

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 6 de diciembre del 2018

AÑO CXL

Nº 227

148 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica



EJECUTE A TIEMPO el presupuesto para impresos

TOME NOTA



1 **Ágil trámite de contratación***
[Art. 2, inciso c) LCA y art. 138 RLCA]



2 **Asesoría técnica**
previa para definir su requerimiento



3 **Guía personalizada**
a través de nuestros ejecutivos



4 **Excelente calidad**
en nuestros productos

***Contratación directa a través de SICOP**

Directrices DGABCA-005-2018 y DGABCA-006-2018, Ministerio de Hacienda.

Contáctenos
y con gusto le podremos visitar



2296-9570 ext. 178, 181, 183



mercadeo@imprenta.go.cr

XXII.—Que en razón del fundamento técnico esbozado en los considerandos anteriores, y en ejercicio de las facultades dispuestas al Poder Ejecutivo, en cuanto a la actualización de la normativa técnica que posibilite el cumplimiento de los objetivos de optimizar su uso de acuerdo con las necesidades y las posibilidades que ofrezca la tecnología y de asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos, resulta ajustado al principio de legalidad llevar a cabo las modificaciones al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) relativas al artículo 19, específicamente las notas CR 079 y CR 084. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 35257-MINAET, PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS Y SUS REFORMAS (BANDAS U4 GHz y L6 GHz)

Artículo 1°—Modificación parcial del artículo 19. Modifíquense las notas nacionales CR 079 y CR 084 del artículo 19 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, emitido en fecha 16 de abril de 2009 y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 103, Alcance N° 19 de fecha 29 de mayo de 2009, y sus reformas, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

“**CR 079.** *El segmento de frecuencias de 4400 MHz a 5000 MHz se atribuye al servicio fijo para sistemas de radioenlaces canalizados según la Recomendación UIT-R F1099. Este segmento de frecuencias es de asignación no exclusiva en el servicio Fijo. El segmento de frecuencias de 4500 MHz a 4800 MHz es de asignación no exclusiva para el SFS. El SFS no debe causar interferencias al Servicio Fijo.*”

“**CR 084.** *El segmento de frecuencias de 5925 MHz a 6425 MHz (Banda L6 GHz) se atribuye al Servicio Fijo para sistemas de radioenlaces canalizados según la recomendación UIT-R F.383. Este segmento es de asignación no exclusiva en el SFS y en el Servicio Fijo. El SFS no debe causar ni reclamar interferencias al servicio Fijo.*”

Artículo 2°—Modificación parcial del artículo 19. Modifíquese parcialmente el artículo 19 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, emitido en fecha 16 de abril de 2009 y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 103, Alcance N° 19 de fecha 29 de mayo del 2009 y sus reformas, para que se elimine la nota nacional CR 080.

Artículo 3°—Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 06 días del mes de noviembre del año 2018.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Luis Adrián Salazar Solís.—1 vez.—O. C. N° 34000035805.—Solicitud N° 009-2018-TEL.—(D41458 - IN2018299789).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 075 - P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 26 inciso b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública; los artículos 172, 173 y 174 de la Ley N° 7739, denominada “Código de la Niñez y la Adolescencia”; y los artículos 7, 8 y 9 de los Decretos Ejecutivos N° 33028-MTSS-MSP-MNA y N° 37205-MP, Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

Considerando:

1°—Que mediante acuerdo N° 049-P de 20 de agosto del 2018, se procedió al nombramiento de la señora Giselle Cruz Maduro, cédula de identidad N° 1-578-670, en su calidad de Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública como miembro del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de suplente del señor Édgar Mora Altamirano, cédula de identidad N° 2-420-182, Ministro de Educación Pública.

2°—Que mediante oficio DM-1008-07-2018, suscrito por el Ministro de Educación Pública, se designa a la señora Amparo Isabel Pacheco Oreamuno, cédula de identidad N° 9-049-265, en su calidad de Viceministra de Planificación del Ministerio de Educación Pública, como su nueva suplente ante el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

3°—Que de conformidad con los artículos 173 y 174 de la Ley N° 7739, denominada “Código de la Niñez y la Adolescencia”, los miembros del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia serán nombrados por el Presidente de la República y tratándose de los representantes gubernamentales, estos miembros son funcionarios de confianza y podrán ser removidos de sus cargos, en cualquier momento, por el Presidente de la República.

4°—Que la nueva designación hecha por el señor Ministro de Educación Pública referente a su suplente ante el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, obliga a revocar el nombramiento anteriormente efectuado y a nombrar a su correspondiente sustituto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Revocar el nombramiento de la señora Giselle Cruz Maduro; cédula de identidad N° 1-578-670, en su calidad de Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública como miembro del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de suplente del señor Édgar Mora Altamirano, cédula de identidad N° 2-420-182, Ministro de Educación Pública; designación efectuada mediante acuerdo N° 049-P de 20 de agosto del 2018.

Artículo 2°—Nombrar como miembro del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia a la señora Amparo Isabel Pacheco Oreamuno, cédula de identidad N° 9-049-265, en su calidad de Viceministra de Planificación del Ministerio de Educación Pública, como suplente del señor Édgar Mora Altamirano, cédula de identidad N° 2-420-182, Ministro de Educación Pública, quien se desempeña ante ese órgano colegiado como representante propietario del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del 25 de setiembre del 2018 y hasta el 15 de junio del 2022.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O.C. N° 45374.—Solicitud N° 18000540.—(IN2018300116).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

N° DIP-008-2018-MICITT

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el inciso 1) del artículo 25 y el inciso 2.b) del artículo 28 de la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 102, Alcance N° 90 del 30 de mayo de 1978; el artículo 8 de la Ley N° 7169, “Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICITT”, publicada en el Alcance N° 23 del Diario Oficial *La Gaceta* N° 144 del 01 de agosto de 1990; y el artículo 1 inciso i) del Decreto Ejecutivo N° 20604-MICITT, “Reglamento Ley Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico N° 7169”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 163 del 29 de agosto de 1991.

Considerando que:

1°—La Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Profesionales Multidisciplinarios R. L. Siglas: Sula Batsú R. L. y el Banco Interamericano de Desarrollo, coorganizan la “*Hackatón Femenina de Tecnologías Satelitales para el Desarrollo de Limón 2018*”, que se llevará a cabo en el Centro Académico TEC Limón los días 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre de 2018.

2°—La Hackatón femenina es un reto de programación que nace con el objetivo de fortalecer el liderazgo de las mujeres en el sector de las tecnologías digitales, a partir de una actividad exigente

y retadora que estimule el trabajo en equipos diversos, el aprendizaje colectivo y el intercambio de saberes. Este punto de encuentro busca, además de motivar a las mujeres a unirse o continuar en el sector tecnológico, instaurar un espacio para compartir conocimientos y que muestre a otras mujeres las oportunidades de crecimiento que ofrece el sector de las tecnologías.

3°—En esta actividad los organizadores estarán utilizando principalmente tecnologías satelitales que pondrán en manos de las mujeres—en este caso tecnologías satelitales—para que puedan usarlas para crear soluciones a las problemáticas de las comunidades que ellas mismas identifican; también se desarrollarán propuestas para fortalecer las capacidades técnicas y se va a conformar una red de alianzas interesadas en el desarrollo de Limón a partir de soluciones de base digital.

4°—Según Dr-Ing. Paola Vega Castillo, Viceministra de Ciencia y Tecnología, “(...) 1. Este evento corresponde a una actividad de contenido tecnológico, en el cual se busca fortalecer el liderazgo de las mujeres jóvenes en el sector de las tecnologías satelitales, por lo cual es un tema de interés para el MICITT y de interés público, desde el punto de vista de promoción de tecnologías, vocaciones científico-tecnológicas y la participación de las mujeres en la ingeniería. 2. El evento no se realizará con fines de lucro, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 8 de la Ley 7169; las participantes podrán acceder a él de forma gratuita y se financiará por medio del patrocinio del BID y otras entidades, entre las cuales se incluye el MICITT. 3. La Cooperativa Sula Batsú, el organizador de este evento pertenece al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología según el artículo 7 de la Ley 7169, por tratarse de una organización que fortalece e incentiva el desarrollo local por medio de diversas áreas, entre las que se incluyen las tecnológicas digitales. De esta manera, dedican una porción de su presupuesto y recursos humanos a actividades científicas y tecnológicas, tal como lo señala el citado artículo. Con fundamento en los considerandos anteriormente mencionados, recomiendo positivamente la declaración de interés público del evento “Hackatón femenina de tecnologías satelitales para el desarrollo de Limón 2018”.

5°—De conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 7169, “Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICITT”, todas las actividades científicas y tecnológicas sin fines de lucro, realizadas por las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, son de interés público. **Por tanto,**

ACUERDAN:

“Declaratoria de Interés Público de Hackatón Femenina de Tecnologías Satelitales para el Desarrollo de Limón 2018”

Artículo 1°—Con fundamento en el artículo 8° de la Ley N° 7169, “Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICITT”, se declara de interés público la “Hackatón Femenina de Tecnologías Satelitales para el Desarrollo de Limón 2018”, la cual se realizará en el Centro Académico TEC Limón los días 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre de 2018.

Artículo 2°—Se insta a las entidades públicas y privadas, para que en la medida de sus posibilidades y dentro de la normativa jurídica vigente, contribuyan con el aporte de recursos económicos, logísticos y técnicos para la exitosa realización de la actividad mencionada.

Artículo 3°—Rige los días 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre del 2018.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días de noviembre del dos mil dieciocho.

MARVIN RODRÍGUEZ CORDERO.—Edwin Estrada Hernández, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400035760.—Solicitud N° 135436.—(IN2018300086).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución DM-DJ-162-2018.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Despacho de la Ministra.—San José, a las ocho horas con quince minutos del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

Epsy Alejandra Campbell Barr, portadora de la cédula de identidad número 1-0607-0983, en mi condición de Ministra de Relaciones Exteriores y Culto, según nombramiento que consta en el acuerdo de la Presidencia de la República N° 001-P del 08 de mayo del 2018; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 inciso a), 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 6, 8 inciso q) y 12 de Reglamento de Tareas y Funciones del Ministerio de Relaciones y Culto, Decreto Ejecutivo N° 19561;

RESUELVE:

Delegar el conocimiento y la firma de todo documento de carácter presupuestario de los Programas 081, 082, 083, 084 y 088, a la señora Lorena Aguilar Revelo, portadora de la cédula de identidad número 1-0541-0178, en su condición de Vicecanciller, quien en ausencia de los jefes de programa y de sus delegados ejecutará dicha función. Para todos sus efectos la presente rige a partir de su publicación. Notifíquese.

Epsy Campbell Barr, Ministra de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 3400034883.—Solicitud N° 135674.—(IN2018300600).

Resolución DM-DJ-163-2018.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Despacho de la Ministra.—San José, a las ocho con veinte minutos del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

Epsy Alejandra Campbell Barr, portadora de la cédula de identidad número 1-0607-0983, en mi condición de Ministra de Relaciones Exteriores y Culto, según nombramiento que consta en el acuerdo de la Presidencia de la República N° 001-P del 08 de mayo del 2018; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 inciso a), 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 6, 8 inciso q) y 12 de Reglamento de Tareas y Funciones del Ministerio de Relaciones y Culto, Decreto Ejecutivo N° 19561;

RESUELVE:

Delegar el conocimiento y la firma de todo documento de carácter presupuestario del Programa 079 “Actividad Central” de este Ministerio, en la señora Lorena Aguilar Revelo, portadora de la cédula de identidad número 1-0541-0178, en su condición de Vicecanciller de este Ministerio, y en ausencia de esta; como suplente a la señora Yorlery Jiménez Chacón, portadora de la cédula de identidad N° 1-0803-0719, en su condición de Coordinadora Administrativa a. í. de este Ministerio. Para todos sus efectos la presente rige a partir de su publicación. Notifíquese.

Epsy Campbell Barr, Ministra de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 3400034883.—Solicitud N° 135675.—(IN2018300598).

Resolución DM-DJ-164-2018.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Despacho de la Ministra.—San José, a las nueve horas con cinco minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

Epsy Alejandra Campbell Barr, portadora de la cédula de identidad número 1-0607-0983, en mi condición de Ministra de Relaciones Exteriores y Culto, según nombramiento que consta en el acuerdo de la Presidencia de la República N° 001-P del 08 de mayo del 2018; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 inciso a), 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 6 y 8 inciso q) y 12 del Reglamento de Tareas y Funciones del Ministerio de Relaciones y Culto, Decreto Ejecutivo N° 19561;

RESUELVE:

Delegar el conocimiento y la firma de todo documento referente a la liquidación de viáticos en el exterior del país, a la señora Lorena Aguilar Revelo, portadora de la cédula de identidad número 1-0541-0178, en su condición de Vicecanciller de este Ministerio, y en ausencia de esta; como suplente a la señora Yorlery Jiménez Chacón, portadora de la cédula de identidad N° 1-0803-0719, en su condición de Coordinadora Administrativa a. í. de este Ministerio. Para todos sus efectos la presente rige a partir de su publicación. Notifíquese.

Epsy Campbell Barr, Ministra de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 3400034883.—Solicitud N° 135676.—(IN2018300603).